

ción General, en fecha 17 de abril de 1968, accedió a lo solicitado quedando subrogados los herederos de don José Manuel Martínez López en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de junio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.948-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ribera de Molina y Murcia.

«Hijos de Juan Hellín, S. R. C.», solicitaron el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ribera de Molina y Murcia (V-339), por fallecimiento de su titular, don Juan Hellín Capel, y esta Dirección General, en fecha 13 de marzo de 1968, accedió a lo solicitado quedando subrogados «Hijos de Juan Hellín, S. R. C.», en lo derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 25 de junio de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.—3.949-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio femenino «Academia Peñalver», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «Academia Peñalver», establecido en Via Layetana, número 61, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 20 y 29 de mayo actual, el Centro reúne las condiciones precisas para la prórroga de la autorización que solicita, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica de las enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga del funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio femenino «Academia Peñalver», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se autoriza la prórroga del funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio masculino «Academia Peñalver», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia Peñalver», establecido en Via Layetana, número 59, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 20 y 29 de mayo actual, el Centro reúne las condiciones precisas para la prórroga de la autorización que solicita, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, acepta la responsabilidad académica de las enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga del funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio masculino «Academia Peñalver», de Barcelona.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio femenino «San Fernando», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «San Fernando», establecido en la calle de María Auxiliadora, número 23, de Salamanca, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media en 3 y 19 de abril último, el Centro reúne las condiciones precisas para la autorización que solicita, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía de Medrano», de Salamanca, acepta la responsabilidad académica de las enseñanzas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1968-70 al Colegio femenino «San Fernando», de Salamanca.

Segundo.—Asumirá la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lucía Medrano», de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 5 de junio de 1968 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Sindical de Hostelería de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Presidente del Patronato Rector de la Escuela Sindical de Hostelería de Granada, en súplica de autorización como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos Por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de Iniciativa privada, la Escuela Sindical de Hostelería de Granada.

Segundo.—En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ayudantes de cocina y de servicios, de la Rama de Hostelería.

Tercero.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes